

MANUAL DE POLÍTICAS SAGRILAFT



CONTENIDO

1	ASPECTOS GENERALES	4
1.2	INTRODUCCIÓN	4
1.3	OBJETIVOS	5
1.4	ALCANCE	5
1.5	DEFINICIONES	6
2.	MARCO NORMATIVO	11
❖	MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL	11
❖	MARCO NORMATIVO NACIONAL COLOMBIANO	12
3.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SAGRILIFT.....	13
3.1	COMPROMISO DE COLABORADORES Y ALTOS DIRECTIVOS.....	21
4.	POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM.....	23
4.1.	POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO Y/O VINCULACIÓN DEL CLIENTE	23
4.2	POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO Y/O VINCULACIÓN DE PROVEEDORES	25
4.3	POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO Y/O VINCULACIÓN DE COLABORADORES	26
4.4	POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE SOCIOS O ACCIONISTAS	27
4.5	POLÍTICA DE JURISDICIONES	27
4.6	POLÍTICA DE TRANSACCIONES Y MANEJO DE EFECTIVO.....	28
4.7	POLÍTICA DE REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS, INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS	28
4.8	POLÍTICA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES	29
4.9	POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN.....	29
4.10	COMUNICACIONES Y CAPACITACIÓN.....	30
4.11	POLÍTICA DE SANCIONES.....	30
4.12	POLÍTICA DE EXCEPCIONES	31
4.13	POLÍTICA DE PERSONA EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)	31
5.	METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	32
6.	SEGMENTACIÓN DE RIESGOS.....	35
7.	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL Y PROCEDIMIENTOS ANEXOS	36
8.	ATENCIÓN DE DENUNCIAS EN CASOS DE LA/FT/FPADM	36
9.	ANEXOS AL SISTEMA	36

1. ASPECTOS GENERALES

1.2 INTRODUCCIÓN

Con la globalización de la economía mundial y los adelantos tecnológicos, se ha abierto una puerta a los delitos transnacionales, prácticas que se han desarrollado desde la Edad Media, pero que al pasar el tiempo se han convertido en una gran amenaza para el mundo. En el caso de Colombia, el crimen organizado ha transgredido el ordenamiento jurídico desde su existencia y ha sacado el mayor provecho de lo prohibido por la ley, ha ocultado y ha tratado de dar apariencia de legalidad a los bienes obtenidos, utilizando a los empresarios y empresas como canal para lograr dicho fin, y ahora con la globalización de los mercados, estas organizaciones tienen un gran abanico de posibilidades para intervenir y limpiar así sus ganancias. Esta actividad ilícita es la que se tipifica como Lavado de activos. Asimismo, ese crimen organizado dentro de sus prácticas busca la forma de costear sus actividades con fondos, bienes o recursos de fuentes legítimas o delictivas, logrando que los diferentes sectores de la economía contribuyan a la Financiación del Terrorismo y a la Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El riesgo de Lavado de Activos, se define como la posibilidad de pérdida o daño sustancial que puede sufrir una entidad u organización al ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos ilícitos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades, las cuales generan importantes ganancias, es por ello, que el individuo o grupo involucrado busca una forma de controlar los recursos sin llamar la atención sobre la actividad real o las personas involucradas, y lo hace a través de empresas fachadas o a través de negocios aparentemente legales.

Ahora bien el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, son riesgos a los que se ven expuestas las sociedades, y con ellos se despliegan una serie de riesgos concomitantes, como son: Riesgo Legal, Reputacional, Operacional y de Contagio, entre otros; que han generado un impacto negativo contra la economía y la sociedad y en particular para las empresas de los diferentes sectores, afectando su competitividad, productividad y perdurabilidad con tendencias a desestabilizar sociedades y economías enteras.

Es por esto, que a través de las diferentes normas se obliga a las empresas a adoptar un SAGRILAFT (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva), con el fin de combatir de manera efectiva y eficiente el accionar de las organizaciones delictivas para proteger a las empresas del sector de manera que el nivel del riesgo residual una vez ejecutado se reduzca a cero.

En vista de lo anterior, CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC en adelante LA COMPAÑIA, su asamblea de accionistas, junta directiva, Gerente General, directivos y colaboradores tienen interés en adoptar, cumplir, hacer cumplir las normas sobre la materia, como también cumplir

las recomendaciones y estándares internacionales, y por esto, ha diseñado e implementado a través de este manual las políticas y procedimientos de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) de acuerdo con los criterios y deberes normativos definidos en la Circular Externa 100-000016 de 2020 y la Circular Externa 100-000004 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades o cualquiera que las aclare o modifique, minimizando con ello, la probabilidad de riesgo al que se puede exponer la compañía, en caso de ser utilizada a través de los productos y servicios ofrecidos para el LA/FT/FPADM, además es una herramienta para generar cultura y sensibilización en todos los colaboradores de la compañía.

1.3 OBJETIVOS

GENERALES

Implementar el SAGRILIFT, lo que permite adoptar controles que reduzcan la posibilidad de que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten realizar, sean utilizados para dar apariencia de legalidad a actividades de lavado de activos, para financiar el terrorismo o para financiar la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

En LA COMPAÑIA, la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, el Representante Legal y sus colaboradores estamos comprometidos con una operación segura y confiable, que prevenga las acciones de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y demás hechos que afecten la seguridad de nuestras operaciones y del Estado Colombiano.

ESPECÍFICOS

LA COMPAÑIA tiene como objetivo específico definir un sistema basado en políticas y procedimientos para la prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo, y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva contextualizado en el marco legal nacional colombiano. Asimismo, diseñar una metodología de identificación de riesgos que permita administrar de manera efectiva y oportuna los riesgos a los que podrá estar expuesta la compañía con un enfoque hacia la prevención LA/FT/FPADM.

La compañía también tiene dentro de sus objetivos específicos, construir herramientas que sean efectivas para que el sistema SAGRILIFT pueda tener un correcto funcionamiento.

Por último, se pretende establecer procedimientos para los colaboradores, clientes, proveedores o cualquier tercero que esté vinculado o tenga relación con LA COMPAÑIA, orientados a la prevención y manejo de riesgos LA/FT/FPADM, así como establecer pautas de debida diligencia a cada una de las contrapartes con las que LA COMPAÑIA interactúe.

1.4 ALCANCE

En este manual se encuentran las políticas y procedimientos diseñados por LA COMPAÑIA, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por todos los colaboradores que forman el equipo humano vinculado a la Organización, accionistas, representantes legales e intermediarios, miembros de la Junta Directiva, practicantes y toda persona natural o jurídica que actúe

debidamente autorizada en representación de la compañía o se encuentre vinculada jurídica o contractualmente con ella.

Todos ellos, serán encargados de velar por el correcto funcionamiento del sistema, durante el tiempo que la relación perdure, y durante el tiempo en el que perdure la obligación o deber de confidencialidad y reserva para con la compañía.

1.5 DEFINICIONES

Para la correcta aplicación y entendimiento de este manual, es necesario tener en cuenta los siguientes conceptos:

Actividad económica: Se llama actividad económica a cualquier proceso donde se generan e intercambian productos, bienes o servicios para cubrir las necesidades del hombre. La actividad económica permite la generación de riqueza dentro de una comunidad (ciudad, región, país) mediante la extracción, transformación y distribución de los recursos naturales o bien de algún tipo de servicio. Las actividades económicas abarcan tres fases: producción, distribución y consumo. Como la producción depende del consumo, la economía también analiza el comportamiento de los consumidores. Algunas actividades económicas son la agricultura, la ganadería, la industria, el comercio, y las comunicaciones.

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Administradores: Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de junta directiva y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que, en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.

Administración de riesgos: Procesos y estructuras que buscan gestionar de manera efectiva los riesgos que puedan presentarse y los efectos adversos que se deriven de ellos.

Apetito de riesgo: Nivel de riesgo que la compañía está dispuesta a asumir en materia de LA/FT/FPADM.

Beneficiario final: Persona natural o jurídica que son las propietarias finales o que finalmente goza, posee o se beneficia de un producto de la compañía, en cuyo nombre se realiza una operación.

Chequeo en listas: Es la actividad por medio de la cual, se verifica si el cliente, empleado o proveedor se encuentra en las principales listas nacionales e internacionales que comprenden personas naturales, compañías y organizaciones que han sido vinculadas a conductas

relacionadas al lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, corrupción, violación de derechos humanos y demás conductas reprochables comercial y legalmente.

Cliente: Persona que utiliza los servicios de un profesional o de una empresa, especialmente la que lo hace regularmente.

Contraparte: Cualquier persona natural o jurídica con la que LA COMPAÑIA tiene vínculos comerciales, contractuales, de negocios o jurídicos de cualquier orden. Se encuentran entre ellos socios/accionistas, colaboradores, clientes, proveedores de bienes o servicios.

Control de riesgo LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice LA COMPAÑIA.

Debida diligencia (Due Diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas acorde al numeral 5.3.1 del Capítulo X de la circular externa No.100-000016 de 2020.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual LA COMPAÑIA adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones. conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de la circular externa No.100-000016 modificado por la Circular Externa 100-000004 de 2021.

Evento: Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en LA COMPAÑIA durante un intervalo particular de tiempo.

Factores de riesgo LA/FT/FPADM: Son los agentes generadores de riesgo LA/FT/FPADM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Financiación del terrorismo: Delito cometido por aquellas personas que financian actos de terrorismo, terroristas y/u organizaciones terroristas, conforme a lo dispuesto en el Código Penal colombiano en el artículo 345 *“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”*.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: La UIAF, lo define como todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material,

fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Grupo de acción financiera internacional – GAFI :- Su objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Gestión de riesgos LA/FT/FPADM: Procesos, medidas, estructuras y metodologías que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Herramientas: Son los medios que utiliza LA COMPAÑIA para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Jurisdicción: Utilizada para designar el territorio sobre el cual un Estado ejerce soberanía (Estado, provincia, municipio, región, país, etc.)

Lavado de activos: El delito de lavado de activos consiste en tratar de dar apariencia de legalidad a dinero proveniente de actividades ilícitas. El Código Penal colombiano lo define como “*El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes*”.

Listas vinculantes: Listas de personas o entidades ya sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación en Colombia en virtud de tratados internacionales. A la fecha la única lista vinculante para Colombia conforme al derecho internacional es la expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, bajo la Resolución 1267 de 1999.

Listas restrictivas: Bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, de personas naturales y jurídicas, que puedan estar involucradas en actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tales como OFAC (conocida como lista Clinton), DEA, Interpol y FBI.

OFAC: Abreviatura de “Office of Foreign Assets Control” entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM: Herramienta que le permite a LA COMPAÑIA identificar, individualizar, segmentar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos LA/FT/ FPADM a los que puede estar expuesta la compañía.

Máximo órgano social: Es la Asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de cumplimiento: Es el colaborador de LA COMPAÑIA que tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del sistema de prevención y control de lavado de activo, es quien se encarga de promover y desarrollar los procedimientos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/ FPADM.

Omisión de denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por LA COMPAÑIA no permitieron realizarla.

Operación inusual: Aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de LA COMPAÑIA, o que por sus características no se enmarca en las prácticas ordinarias de los negocios en un sector o con una clase de contraparte.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

PEP’S: Abreviatura de “Personas Públicamente Expuestas”. Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de LA/FT/FPADM, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

PEP’S de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones

Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP'S Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una Organización Internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en LA COMPAÑIA. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

Reporte de Operaciones Sospechosas UIAF – ROS: Son los reportes que debe hacer LA COMPAÑIA obligada ante la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, de todas las operaciones sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades.

Riesgo: Es todo evento que puede impedirle a una persona u organización la consecución de sus objetivos de negocio generando consecuencias económicas o reputacionales que tiene incidencia en los recursos de la organización.

Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Riesgo Inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas para mitigar el mismo.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir, directa o indirectamente una organización, por una acción u omisión de una contraparte con relación a un delito LA/FT/FPADM.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y/o obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas económicas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, implementación de técnicas, infraestructura, tecnología o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una persona natural o jurídica por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no cierta en sus prácticas de negocio que causan pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Esta herramienta permite a las entidades cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.

Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros relevantes de los cuales se puede inferir la existencia de una operación sospechosa, inusual o intentada.

Unidad De Información Y Análisis Financiero – UIAF: Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y crédito público, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

2. MARCO NORMATIVO

❖ MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

El Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI, diseñó cuarenta (40) recomendaciones en 1990 con el fin de prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo. Luego, en el año 2012 fueron revisadas estas recomendaciones y se emitieron estándares internacionales sobre la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) donde se hicieron modificaciones con medidas flexibles acordes a la naturaleza de los riesgos.

Las armas de destrucción masiva también han generado una amenaza contra la seguridad y la paz de los países y por esta razón desde hace algunos años el GAFI ha incluido aspectos relacionados con FPADM, y actualmente, aprobó modificar la redacción de las recomendaciones 1 y 2, así como sus notas interpretativas, para que se incluyera temas relacionados con la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Con respecto a las 40 recomendaciones, se resaltan las 1, 2, 7, 28, 34 y 35, las cuales establecieron la necesidad de las sociedades de identificar evaluar y tomar acciones para mitigar los riesgos en materia de LA/FT/FPADM y adicionalmente establecieron que las autoridades competentes, deben establecer directrices y ofrecer retroalimentaciones con el fin de que estas entidades del sector real puedan luchar contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, detecten y reporten operaciones sospechosas. Así mismo, el GAFI recomienda que los países deben optar por sanciones que sean eficaces, proporcionales y disuasivas tanto para personas naturales como

jurídicas que incumplan las medidas de prevención de LA/FT/FPADM, involucrando inclusive a los directores y a la alta gerencia.

A su vez, la recomendación del GAFI No. 15 solicita a los países que tomen medidas para mitigar y administrar los riesgos de LA/FT/FPADM asociados a los activos virtuales, esto implica la regulación de proveedores de servicios de activos virtuales.

De igual forma, se determinó la necesidad de crear medidas para prevenir y contrarrestar la financiación de terroristas a través del Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 1999, quien comprometió a los Estados a exigir responsabilidad penal, civil o administrativa a quienes financien actividades terroristas. Además, las Naciones Unidas, a través de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 20 de diciembre de 1988, adoptó medidas para que los países signatarios de ella tipificaran penalmente las conductas constitutivas de lavado de dinero.

Colombia ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de combatir las actividades relacionadas con LA/FT/FPADM:

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989
- Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 1999.
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada.
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción

❖ MARCO NORMATIVO NACIONAL COLOMBIANO

Mediante la Ley 222 de 1995, se estableció que la Superintendencia de Sociedades ejercerá la vigilancia de todas las sociedades comerciales y empresas unipersonales, y especialmente indica las facultades de este ente de control para imponer sanciones o multas a quien incumpla con sus órdenes; dichas instrucciones van dirigidas a determinar características, periodicidad, controles y medidas de prevención en relación con la información por reportar ante la UIAF. El Decreto 1068 de 2015 señala que las entidades públicas y privadas que pertenecen al sector diferente al financiero deben reportar a la UIAF operaciones sospechosas (ROS)

El Decreto 1023 de 2012, estableció que la Superintendencia de Sociedades debía instruir a las entidades sujetas a su supervisión, sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo LA/FT, es por ello, que el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) aprobó el Documento CONPES 3793 de 2013 donde determinó los lineamientos para la implementación de la política nacional anti LA/FT, con el objetivo de lograr un sistema único, coordinado, dinámico y efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento en materia de LA/FT. Para el año 2021, promulga el CONPES 4042 de 2021 una nueva política pública que mejorará la efectividad del Sistema Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo

(ALA/CFT), con un enfoque que consolide la lucha contra la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (CFPADM) en Colombia.

De igual forma, la Superintendencia de Sociedades a través de la Circular 1000016 del 24 de diciembre de 2020, estableció lineamientos a las empresas del sector REAL para desarrollar un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILIFT), y posteriormente a través de la Circular Externa 100-000004 de 2021 trajo algunas modificaciones al mismo.

Dentro de la normativa nacional tenemos entre otras las siguientes:

- Ley 526 de 1999: Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Ley 599 de 2000: Código Penal.
- Ley 906 de 2004: Código de Procedimiento Penal.
- Ley 747 de 2002: Adiciona el tipo penal del lavado de activos.
- Ley 1121 de 2006: Represión Financiación Terrorismo.
- Resolución 285 de 2007: Comercio exterior.
- Resolución 212 de 2009: Comercio exterior.
- Resolución 017 de 2016: Comercio exterior.
- Decreto 830 del 29 de julio de 2021: Modificación al Decreto 1081 de 2015 (Personas Expuestas Políticamente)

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SAGRILIFT

Para garantizar un adecuado funcionamiento de SAGRILIFT, LA COMPAÑIA ha incorporado a la Gerencia, al Oficial de Cumplimiento, Junta Directiva y a todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con las contrapartes.

Cabe destacar que, aunque el Oficial de Cumplimiento es el encargado de velar por las actividades relacionadas con la administración del riesgo con LA/FT/FPADM, esa gestión del riesgo también les compete a todos los colaboradores de LA COMPAÑIA.



A continuación, se describen los roles y responsabilidades que en materia de SAGRILIFT le han sido asignadas a los diferentes áreas y procesos que conforman la estructura organizacional:

JUNTA DIRECTIVA

Las principales funciones de este órgano en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- Designar oficial de cumplimiento principal y suplente.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Establecer directrices en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM.
- Aprobar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM (SAGRILIFT) y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Exigir el cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM en LA COMPAÑIA.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILIFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Fijar las políticas del Riesgo de LA/FT/FPADM, definir los mecanismos, instrumentos y procedimientos que se aplicarán y los demás elementos que integran el SAGRILIFT.

- Determinar la frecuencia con la cual el representante legal debe rendir informe respecto a la implementación, desarrollo y avances del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Proveer los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para garantizar el óptimo funcionamiento del SAGRILAFT.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando sea una PEP.
- Denunciar y reportar las señales de alerta identificadas, en los canales establecidos para tal fin, que sean asociadas al lavado de activos y la financiación del terrorismo y que conozca en virtud de la ejecución de sus labores o con ocasión de ellas.
- Establecer el régimen de excepciones a los controles estipulados en el SAGRILAFT.
- Demás funciones complementarias.

GERENCIA GENERAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL

Las principales funciones en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos, dejando evidencia de la aprobación a través de acta.
- Hacer cumplir el SAGRILAFT aprobado por la Junta Directiva.
- Apoyar al oficial de cumplimiento en el diseño e implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM
- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM, efectuada por el oficial de Cumplimiento y establecer con él los planes de acción que correspondan.
- Hacer seguimiento al diseño del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Suministrar los recursos tecnológicos, humanos, financieros y físicos necesarios para la implementación del sistema.
- Atender los requerimientos o recomendaciones realizados por los entes de control, miembros de la junta u órganos de control interno o externo para el adecuado cumplimiento del SAGRILAFT.

- Denunciar y reportar las señales de alerta identificadas, en los canales establecidos para tal fin, que sean asociadas al lavado de activos y la financiación del terrorismo y que conozca en virtud de la ejecución de sus labores o con ocasiones de ellas.
- Y demás funciones complementarias.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de cumplimiento es la persona responsable de garantizar la adecuada ejecución del sistema SAGRILAFT, por ello deberá contar con unas características especiales que le permitan ejecutar bien su labor:

La persona que sea designada como Oficial de Cumplimiento, deberá tener los siguientes requisitos:

- Tener capacidad decisoria y comunicación directa con la Junta Directiva o máximo órgano social.
- Contar con conocimiento en materia de administración de riesgos.
- Contar con buena reputación y experiencia profesional.
- Puede ser Oficial de cumplimiento externo o empleado directo de la entidad.
- Ser un Profesional acreditado con Título Universitario.
- No puede pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoria o control interno o externo.
- No fungir como oficial de cumplimiento en más de diez empresas obligadas.

Las principales funciones en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva, se basan en:

- Velar por la adecuada ejecución y seguimiento al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del Sistema.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema.
- Monitorear los riesgos “LA/FT/FPADM”.
- Someter a aprobación de la junta directiva el manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, dejando evidencia de la aprobación a través de acta.
- Realizar el reporte interno de las operaciones sospechosas e inusuales, así como cualquier otro reporte o informe en el caso que sea requerido a las respectivas autoridades competentes.
- Identificar, analizar y reportar las operaciones sospechosas o inusuales a la UIAF de las cuales tenga conocimiento directo o por interpuesta persona.

- Capacitar a los colaboradores o gestionar las capacitaciones sobre el SAGRILIFT y soportarlas.
- Comunicar al personal cualquier cambio o modificación que pueda producirse a la normatividad y/o documentación del sistema.
- Rendir informe, por lo menos una vez al año, presencial y escrito, al representante legal y Junta Directiva respecto a la implementación, desarrollo y avances del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Atender y responder los requerimientos de los Organismos de Vigilancia y Control Externos dentro de los términos establecidos por éstos.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Verificar que se esté realizando el proceso de conocimiento de colaboradores, proveedores, clientes en etapa inicial y de futuros inversionistas.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Presentar anualmente a la Gerencia informe frente al cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades, los documentos y pronunciamientos emanados por estas.
- Gestionar la divulgación de la política SAGRILIFT en la página web de la compañía y otros medios de comunicación.
- Proponer la actualización del SAGRILIFT, si es necesario.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a LA COMPAÑIA.
- Y demás funciones complementarias.

CONFLICTO DE INTERES:

- Abstenerse de participar a nombre propio o por interpuesta persona cuando tenga algún interés personal de por medio.
- En caso de duda frente a si se encuentra inmerso en conflicto de interés, deberá abstenerse de participar en las actividades respectivas.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

- ✓ No se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Ejercer cargo cuyas características y naturaleza sean incompatibles o exista conflicto de interés con las funciones propias de un Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Haber sido condenado administrativa o judicialmente, por infracciones graves a las leyes y normas de carácter legal o quien haya sido condenado por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior.

- ✓ Tener antecedentes judiciales por delitos dolosos.
- ✓ No se podrán nombrar como oficial de cumplimiento, a personas con las cuales ninguno de los miembros del órgano que interviene en su designación tengan parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil, así mismo cuando esté ligado por matrimonio o unión marital de hecho..
- ✓ En caso de ser extranjero, no hablar español.
- ✓ Haber sido sancionado disciplinariamente por incumplir el Código de Ética y transparencia y el RIT en los últimos tres (3) años.
- ✓ Ser accionista o socio de la empresa.
- ✓ Tener cualquier conflicto de interés con contrapartes, que pueda influenciar su objetividad en la toma de decisiones, o llegar a afectar la credibilidad o la reputación de la empresa.

REVISORÍA FISCAL / AUDITORÍA

Las principales funciones de este órgano en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- Denunciar los delitos, contravenciones y señales de alertas identificada en la ejecución de sus funciones, en especial, reportar a la UIAF las operaciones catalogadas como sospechosas, en virtud del artículo 207 del código de comercio colombiano, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
- Para lo anterior, el Revisor Fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL, para el envío del ROS.
- Evaluar anualmente las inconsistencias y fallas detectadas en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Informar al Oficial de cumplimiento el resultado de las evaluaciones realizadas y presentar las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento de la efectividad del Sistema de Autocontrol y gestión del riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Reportar las anomalías detectadas en la auditoría interna al Oficial de Cumplimiento.
- Monitorear el “Sistema de autocontrol y gestión del riesgo Integral LA/FT/FPADM” realizando de forma anual, una auditoría a la aplicación del sistema.
- Guardar confidencialidad/reserva profesional de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM
- Proponer y generar controles para detectar incumplimientos en los mecanismos e instrucciones dadas para la administración de riesgos en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Denunciar y reportar las señales de alerta identificadas, en los canales establecidos para tal fin, que sean asociadas al lavado de activos y la financiación del terrorismo y que conozca en virtud de la ejecución de sus labores o con ocasiones de ellas.

GERENCIA DEL TALENTO HUMANO

- Verificar la información diligenciada y entregada por los últimos dos aspirantes, que se encuentren en un proceso de selección y vinculación, con consulta en listas restrictivas y vinculantes.
- Solicitar el formulario de conocimiento (anexo 1) diligenciado por proveedores / acreedores / contratistas y en general a todas las contrapartes, y consulta en listas restrictivas y vinculantes, al inicio de su relación contractual con la organización, revisarlo y almacenarlo en el sistema destinado para tal fin.
- Solicitar la actualización del formulario de conocimiento (anexo 1) diligenciado por proveedores / acreedores / contratistas y en general a todas las contrapartes, y consulta en listas restrictivas y vinculantes, antes del 30 de abril de cada anualidad, revisarlo y almacenarlo en el sistema destinado para tal fin.
- Actualizar anualmente la información de los colaboradores activos, antes del 30 de abril de cada anualidad y consulta en listas restrictivas y vinculantes.
- Asegurarse que, en cada contrato, se establezcan las cláusulas SAGRILIFT dispuestas para el cumplimiento del sistema.
- Velar por el cumplimiento de los procedimientos de selección y vinculación de colaboradores establecidos por la compañía.
- Supervisar el plan de capacitación y plan de comunicación, con el fin de dar cumplimiento al SAGRILIFT.
- Citar y validar la ejecución de realización de la inducción inicial.
- Reportar al oficial de cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales que se detecten diligenciando y enviando a su correo electrónico, el Anexo 2- Formato de reporte interno,
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la verificación de terceros, reporte de alertas, presentación de informes periódicos y conservación de la información conforme al Sistema de autocontrol y gestión del riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Suministrar la base de datos de colaboradores y personal en proceso de selección, conforme al “SAGRILIFT” adoptado por la compañía.
- Determinar los controles para el cumplimiento de la gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM.
- Realizar las verificaciones de riesgos LA/FT/FPADM anuales para todos los colaboradores de la compañía.
- Las mismas de los directores, coordinadores, líderes y profesionales.
- Y demás funciones complementarias.

GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN – GERENCIA DE MERCADEO Y ESTRATÉGIA - GERENCIA JURÍDICA - GERENCIA FINANCIERA, GERENCIA DE PROYECTOS, GERENCIA COMERCIAL Y DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE.

Las principales funciones de estas áreas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- Velar por el cumplimiento de los procedimientos de selección y vinculación de contrapartes respecto al SAGRILAFT en cuanto a clientes/proveedores/acreedores/fondos de inversión establecidos por la compañía.
- Solicitar el formulario de conocimiento (anexo 1) diligenciado por clientes / proveedores / acreedores / fondos de inversión / inversionistas / contratistas y en general a todas las contrapartes, y consulta en listas restrictivas y vinculantes, al inicio de su relación contractual con la organización, revisarlo y almacenarlo en el sistema destinado para tal fin.
- Solicitar la actualización del formulario de conocimiento (anexo 1) diligenciado por clientes / proveedores / acreedores / fondos de inversión / inversionistas / contratistas y en general a todas las contrapartes, y consulta en listas restrictivas y vinculantes, antes del 30 de abril de cada anualidad, revisarlo y almacenarlo en el sistema destinado para tal fin.
- Asegurarse que, en cada contrato, se establezcan las cláusulas SAGRILAFT dispuestas para el cumplimiento del sistema.
- Reportar al oficial de cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales que se detecten, diligenciando y enviando a su correo electrónico el Anexo 2- Formato de reporte interno.
- Acompañar a los colaboradores a su cargo en la implementación del “Sistema de autocontrol y gestión del riesgo Integral LA/FT/FPADM” adoptado por la compañía.
- Determinar los controles para el cumplimiento de la gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM
- Realizar las verificaciones de riesgos LA/FT/FPADM anuales para todas las contrapartes de la compañía.
- Suministrar la base de datos de clientes / proveedores / acreedores / fondos de inversión / inversionistas / contratistas y en general a todas las contrapartes, conforme al “Sistema de autocontrol y gestión del riesgo Integral LA/FT/FPADM adoptado por la compañía.
- Las mismas de los directores, coordinadores, líderes y profesionales
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM
- Y demás funciones complementarias.

DIRECTORES / COORDINADORES /JEFES DE ÁREA

Sus principales funciones en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- Solicitar y propender el cumplimiento de los procedimientos y controles acordes al Sistema SAGRILAFT de su personal a cargo.
- Realizar la actualización de las contrapartes cuyo trámite sea de su competencia, y dar cuenta al oficial de cumplimiento la información actualizada y los resultados obtenidos.
- Solicitar la actualización del formulario de conocimiento (anexo 1), antes del 30 de abril de cada anualidad

- Acompañar a los colaboradores a su cargo en la implementación del “Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM” adoptado por la compañía.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales y las señales de alerta que se determinen por ellos, o su personal a cargo en el Anexo 2 - Formato de reporte interno.
- Mantener reserva de todas las operaciones inusuales reportadas al Oficial de Cumplimiento y/o la UIAF.
- Participar activamente en las capacitaciones y aprobar los procesos de formación programadas como parte del conocimiento y difusión de la cultura de este SAGRILIFT.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.

PERSONAL DE LA COMPAÑÍA EN GENERAL/ COLABORADORES

Sus principales funciones en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- Conocer el Sistema de Autocontrol y gestión del riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Identificar los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM y determinar el control aplicable.
- Comprometerse en la ejecución del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM adoptado por la compañía.
- Reportar las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten a los gerentes y/o directores. (Anexo 2 Formato de reporte interno)
- Asistir a las capacitaciones y demás actividades que se programen para el SAGRILIFT
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Todos los colaboradores deberán cumplir los procedimientos establecidos en la política para prevenir y controlar las conductas relacionadas con LA/FT/FPADM.
- Abstenerse de informar a las fuentes de riesgo las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante el competente.
- Realizar una vez lo solicite La Gerencia de Talento Humano, las actualizaciones de la información diligenciada en el formulario de conocimiento, antes del 30 de abril de cada anualidad.
- Y demás funciones complementarias.

3.1 COMPROMISO DE COLABORADORES Y ALTOS DIRECTIVOS

CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC se compromete a través de sus altos directivos a regir sus actividades de forma ética, y transparente ante todos los grupos de interés, y el adelantar sus negocios de una manera comprometida y responsable; por ello, nuestra filosofía es de cero

tolerancias con aquellos actos que propicien la realización de actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva.

Por lo anterior, se prohíbe a sus miembros de Junta Directiva, Representantes Legales, Directores y colaboradores, a adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen en actividades ilícitas.

Todas las actividades ejecutivas en pro de la adecuada y correcta aplicación del manual cuentan con el respaldo y apoyo de la alta dirección, es por ello por lo que acogemos los compromisos y respetamos los principios éticos.

La decisión de asumir riesgos moderados o críticos directamente relacionados con LA/FT/FPADM o que sean considerados operaciones sospechosas de LA/FT/FPADM, debe ser sometida a la aprobación de la Junta Directiva y/o del Gerente de LA COMPAÑIA. Esta determinación debe constar por escrito, lo anterior busca que los altos directivos estén enterados de cualquier decisión que pueda generar un riesgo LA/FT/FPADM para poder tomar las medidas de prevención a las que haya lugar.

PRINCIPIOS INTEGRADORES

- **Principio de la legalidad:** Todas las personas vinculadas a la Compañía están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la Compañía.
- **Principio de la honestidad:** En la medida en que todos los trabajadores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales y las practiquen, se puede afirmar que se está cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, LA COMPAÑIA y el país y la única forma de hacerlo es guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo. Quienes tienen mayor nivel jerárquico y responsabilidad sobre bienes y procesos de la Compañía, deben estar más comprometidos con una conducta pródica.
- **Principio de la buena fe:** Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prelación en sus decisiones al propósito superior y valores de la Compañía por encima del interés particular.
- **Principio de la lealtad:** Por lealtad con la Compañía, toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Compañía, de sus clientes, accionistas y directivos. Las personas interesadas en realizar algún reporte, podrá comunicarse con la compañía a través de la Línea telefónica: WHWhats app 3176425600 fijo 322 12 88 y al correo electrónico: contex@contex.com.co

- **Principio de Transparencia:** Asumimos el compromiso de actuar de manera confiable, accesible, clara y honesta frente a nuestros diferentes grupos de interés.
- **Principio del interés general y corporativo:** Todas las acciones deben estar siempre regidas por el interés general y la gestión a todo nivel, debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.

4. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM

Teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo, se encuentran como factores de riesgo las contrapartes que, en virtud de la relación de negocios, contractual o jurídica que tienen con la compañía, intervienen en el desarrollo de su objeto social principal, a saber:

- Clientes inversionistas
- Proveedores
- Colaboradores
- Socios y accionistas
- Acreedores
- Fondos de Inversión
- Propietarios de Bienes inmuebles y su cadena de tradición

Los siguientes lineamientos en materia de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM dispuestos por LA COMPAÑIA, pretenden lograr el adecuado funcionamiento del sistema y orientar el que hacer de las áreas que tiene relación directa con los factores de riesgo:

Por lo anterior se adoptan las siguientes medidas:

4.1. POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO Y/O VINCULACIÓN DEL CLIENTE

- Se denominará cliente a toda persona natural o jurídica que se vincule a LA COMPAÑIA a través de algunos de los servicios asociados con su objeto social, ofrecidos en el portafolio de LA COMPAÑIA.
- La verificación en listas restrictivas de personas jurídicas o naturales se hará a través de las sociedades fiduciarias encargadas de administrar los fideicomisos que se constituyan, y se hará previa a cualquier tipo de transacción o de vinculación del cliente con LA COMPAÑIA.
- No se podrá vincular al cliente nacional o extranjero, que no haya cumplido en su totalidad con el diligenciamiento del formulario de vinculación de clientes o cuando al realizar la verificación de riesgos LA/FT/FPADM, se encuentre en listas vinculantes o restrictivas como OFAC, ONU y demás listas. Sin embargo, se pueden establecer excepciones a estos procedimientos y deben ser aprobados por la Junta Directiva, los cuales deben estar soportados documentalmente por el Oficial de Cumplimiento.

- Para el conocimiento de clientes en etapa inicial se deberá diligenciar el formato de vinculación de clientes- SAGRILIFT.
- El formulario debe encontrarse completamente diligenciado, en el evento de que un campo no sea aplicable esta deberá diligenciarse de esta forma: (N/A); no debe tener tachones o enmendaduras.
- El conocimiento y verificación en listas restrictivas de personas jurídicas nacionales o extranjeras (clientes inversionistas) se realizará respecto a los asociados, socios o accionistas con participación igual o superior al 5% y al Representante Legal, es decir, a los beneficiarios finales.
- Se realizarán actividades de debida diligencia intensificada a los clientes inversionistas, entendiéndose como un análisis profundo de riesgo en los casos:
 - ✓ Cuando se identifiquen transacciones que se encuentran fuera del giro ordinario de sus negocios.
 - ✓ Cuando el monto de negociación se denomine como cuantioso para la compañía.
 - ✓ Cuando se trate de una operación inusual.
 - ✓ Cuando se identifique una señal de alerta.
- El diligenciamiento inicial del formulario de vinculación del cliente en etapa inicial se realizará en digital o físico junto con los soportes solicitados, y debe estar firmado.
- Cuando se trate de clientes inversionistas, personas políticamente expuestas (PEP's), PEP de Organizaciones Internacionales o extranjeras, requerirá medidas de mayor diligencia, se deberá solicitar autorización a la persona o cargo que defina la compañía para su vinculación / contratación.
- Para clientes inversionistas , ubicados en jurisdicción territorial con restricciones o que se encuentren ubicados en zonas con influencia de grupos al margen de la ley, se deberá instar a una debida diligencia intensificada dando cumplimiento no solo al procedimiento previsto para conocimiento del cliente, si no, deberá ser objeto de seguimiento constante a cada una de sus operaciones.
- Solo se podrá realizar excepción en la verificación de listas restrictivas, cuando la Junta directiva así lo autorice.
- Cuando se trate de clientes habituales y/o recurrentes, la actualización de los datos de estos se realizará al momento de perfeccionar un nuevo vínculo contractual, sin perjuicio de las actualizaciones que surjan y sean presentadas como novedad.
- Se verificará la identidad del cliente inversionista, su dirección, teléfono, representante y vigencia (estas dos últimas en caso de tratarse de personas jurídicas), así como la coherencia de la información aportada.
- La verificación en listas restrictivas de personas jurídicas se realizará también a los miembros reportados en el certificado de existencia y representación legal o su documento homólogo.
- Se solicitará declaración de origen de los recursos financieros y dinerarios del Cliente inversionistas , persona natural o jurídica, en todos los casos.

4.2 POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO Y/O VINCULACIÓN DE PROVEEDORES

- Se denominará proveedor a todo aquel que tenga relación contractual y que provea a LA COMPAÑIA de servicios, insumos, mano de obra, maquinaria, entre otros, que aseguren el cumplimiento de las especificaciones del cliente.
- No se podrán iniciar relaciones contractuales y/o comerciales con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no hayan cumplido en su totalidad con el procedimiento de compras y gestión de proveedores. (Cuando aplique)
- No se podrán vincular proveedores o mantener relación comercial, sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas restrictivas como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en materia de LA/FT/FPADM.
- No se aceptarán formularios de vinculación de proveedores que no se encuentren completamente diligenciados, en el evento de que un campo no sea aplicable a la fuente de riesgo esta deberá hacerlo constar indicando la abreviatura (N/A).
- No se podrán vincular Proveedores o mantener relación comercial, sean personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en los casos en que se evidencie que uno de los socios, el Representante Legal o un directivo(s) de persona natural o jurídica del sector público aparezcan en listas vinculantes nacionales o internacionales o cuando se haya evidenciado que la información suministrada es inexistente o falsa.
- El conocimiento y verificación en listas restrictivas de personas jurídicas nacionales o extranjeras se realizará respecto a los asociados, socios o accionistas con participación igual o superior al 5% y al Representante legal. (Beneficiario final)
- La verificación en listas restrictivas de personas jurídicas se realizará también a los miembros reportados en el certificado de existencia y representación legal o su documento homólogo.
- En cumplimiento de la debida diligencia toda vinculación de proveedores se someterá al proceso de verificación, que comprenderá también la verificación de origen de sus recursos. Sin excepción, se realizará revisión del formulario de evaluación y Selección de proveedores y de la verificación realizada, se deberá dejar constancia con nombre del responsable de la revisión, fecha y hora de ingreso.
- Se solicitará declaración de origen de los recursos financieros y dinerarios del proveedor persona natural o jurídica en todos los casos. Se realizarán actividades de debida diligencia intensificada en los casos en que se identifiquen transacciones que se encuentran fuera del giro ordinario de sus negocios, cuando se trate de una operación inusual o se identifique una señal de alerta.
- La actualización de información del proveedor se realizará una (1) vez al año antes del 30 de abril de cada anualidad, sin perjuicio de la actualización de la información (datos básicos) que se efectué al momento en que se realice una nueva compra, caso en el cual, se procede con la inclusión de la novedad.
- Un proveedor se entenderá inactivo cuando hubiese pasado dos (2) años sin que existiera ninguna relación contractual y/o comercial. En los casos en que se desee reactivar la relación con la compañía, deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para tal fin.
- Cuando se trate de proveedores determinados como Personas políticamente expuestas (PEP's), PEP de Organizaciones Internacionales o extranjeras, requerirá medidas de mayor diligencia o debida diligencia intensificada, por lo tanto, se realizará verificación en listas

restrictivas, incluyendo procuraduría. Aun así, no existiera reporte de riesgo alguno, se deberá solicitar autorización a la persona o cargo que defina la compañía.

- Para proveedores ubicados en jurisdicción territorial con restricciones o que se encuentren ubicados en zonas con influencia de grupos al margen de la ley se deberá instar a una debida diligencia intensificada dando cumplimiento no solo al procedimiento previsto para conocimiento del proveedor, si no, que deberá ser objeto de seguimientos constantes a cada una de sus operaciones.
- Los colaboradores de LA COMPAÑIA están en la obligación de reportar a su superior jerárquico las operaciones inusuales frente a sus proveedores que detecten en ocasión a sus funciones.
- Los colaboradores de LA COMPAÑIA están en la obligación de seguir todos los mecanismos de conocimiento de los proveedores. Las excepciones a estos procedimientos deben ser aprobadas por la Junta Directiva, las cuales deben estar soportadas documentalmente.
- En los casos de compra de terrenos se velará por el conocimiento pleno de la titularidad del predio objeto de compra, las negociaciones se realizarán únicamente con el propietario inscrito en el certificado de tradición y libertad salvo designación de apoderado debidamente facultado. Se realizará estudio de títulos de la cadena de tradición del inmueble objeto de la compra y adicionalmente se realizará verificación en listas restrictivas y vinculantes a la cadena de tradición.

4.3 POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO Y/O VINCULACIÓN DE COLABORADORES

- La verificación en listas restrictivas se realizará a todos los colaboradores y el personal en proceso de selección.
- No se podrá vincular o mantener relación laboral con colaboradores que se encuentren en listas restrictivas como OFAC, ONU y demás listas categorizadas como críticas en materia de LA/FT/FPADM o aquellos que se encuentren vinculados a actividades delictivas asociadas al lavado de activos y financiación del terrorismo.
- La selección de colaboradores de la compañía se ajustará al procedimiento de vinculación de colaboradores establecido por LA COMPAÑIA para proveer sus cargos.
- Para el conocimiento del empleado y personal en proceso de selección se solicitará la hoja de vida para efectos de verificar la información allí contenida, se realizará entrevista a los candidatos; en la entrevista primarán factores de conocimiento tales como aspectos familiares, personales, laborales, entre otros. El resultado arrojado determinará la persona más idónea para ocupar la vacante.
- Se deberá actualizar la información del personal vinculado cada año, antes del 30 de abril.
- El Oficial de cumplimiento debe asegurarse a través de seguimientos que se cumpla el procedimiento de conocimiento de colaboradores y personal en proceso de selección definido por la compañía.

4.4 POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE SOCIOS O ACCIONISTAS

- LA COMPAÑIA debe definir e implementar estrategias que permitan detectar los cambios y/o modificaciones en la participación de los accionistas, incluyendo la participación de nuevos accionistas.
- Para los nuevos accionistas LA COMPAÑIA deberá realizar una debida diligencia, con el fin de conocerlos, incluyendo la solicitud de los documentos soporte definidos de acuerdo con las condiciones de la negociación y la verificación en listas restrictivas conforme lo definido en este documento.
- No se podrán vincular personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas restrictivas como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en materia de LA/FT/FPADM.
- Se verificará la identidad del asociado, su dirección y teléfono, y de la misma se dejará constancia con nombre del responsable de la revisión, fecha y hora de ingreso en el formulario de conocimiento dispuesto para tal fin.
- Para conocer origen de fondos, se solicitará Declaración de origen de los recursos a todos los socios o accionistas que tenga relación con LA COMPAÑIA, en todo caso, se realizarán actividades de debida diligencia avanzada en los casos en que se identifiquen transacciones que se encuentran fuera del giro ordinario de sus negocios, cuando el monto de negociación se denomine como cuantioso, cuando se trate de una operación inusual o se identifique una señal de alerta.

4.5 POLÍTICA DE JURISDICCIONES

Las jurisdicciones como objetivo para la destinación de sus bienes establecerán obligatoriamente las definiciones del nivel de riesgo asociado a dicho espacio geográfico y determinar los controles que se deben implementar para minimizar este riesgo.

- Se establece como jurisdicciones internacionales con cuidado las definidas por el Grupo de acción financiera como países de riesgo o no cooperantes. (Ver anexo)
- Se establece como jurisdicciones de orden nacional que deban tener un especial cuidado aquellas.
 - ✓ Jurisdicciones con presencia de grupos al margen de la ley.
 - ✓ Jurisdicciones con paraísos fiscales.
 - ✓ Mayor exposición a población desplazada.
 - ✓ Zonas de frontera.
 - ✓ Jurisdicciones con altos índices de corrupción.
 - ✓ Jurisdicciones donde se concentren grupos sometidos a procesos de desmovilización.
- Cualquier transacción que se pretenda realizar con una contraparte no residente en el país o cuyo domicilio o residencia se encuentre en una zona determinada como de riesgo, deberá ser analizado y estudiado por el Oficial de Cumplimiento, quien emitirá las conclusiones que se ajusten a este SAGRILIFT.

- Cualquier acto jurídico que se pretenda realizar con un bien inmueble ubicado en una zona determinada como de riesgo, deberá pasar por un estudio previo y por el análisis del oficial de cumplimiento, adicionalmente, se incluirá en la verificación en listas restrictivas y vinculantes a los propietarios de la cadena de tradición del bien inmueble.

4.6 POLÍTICA DE TRANSACCIONES Y MANEJO DE EFECTIVO

- Todas las transacciones se efectuarán a través de los medios autorizados por entidades financieras. Entendiéndose como tal las transferencias electrónicas, botón de pago PSE, pago código de barras, pago ATH, pago convenio, pago con cheque, entre otros.
- Se podrán realizar operación y/o transacciones que en desarrollo del giro ordinario de sus negocios involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo solo en los montos establecidos por la Gerencia Administrativa y Financiera.
- Para efectos de manejo de dinero en efectivo de las cajas menores, se dará cumplimiento a lo establecido en las políticas y procedimientos de caja menor.

4.7 POLÍTICA DE REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS, INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS

Los colaboradores y personal vinculado a LA COMPAÑIA, en cumplimiento de sus funciones, deben estar vigilantes para la detección y reporte de todas aquellas señales de alerta de operaciones intentadas inusuales y/o sospechosas y los reportes que se generen o se detecten con ocasión de los controles implementados conforme a este manual.

- Cuando el empleado y/o personal vinculado a la compañía tenga fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto a fuentes de riesgo que indiquen que podrían estar utilizando a LA COMPAÑIA para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, se deberá reportar al superior inmediato y este a su vez al oficial de cumplimiento.
- El reporte debe ser entregado por parte del colaborador a su superior, por escrito y/o vía correo electrónico y deberá contener mínimamente:
 - Identificación plena de la fuente de riesgo.
 - Causa del reporte y descripción detallada del evento.
 - Procedimiento empleado para la detección.
 - Material que soporte el reporte.
 - Información complementaria para el análisis (si aplica).
- El superior inmediato y/o el oficial de cumplimiento, determinará la conducencia del reporte, y dará respuesta al área que reporta, de la determinación a seguir, bien sea:
 - Monitorear a la fuente de riesgo de manera permanente realizando procesos de debida diligencia avanzada.
 - Rechazar la vinculación, operación, transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.
 - Terminar la transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.
- No es necesario que el colaborador tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva relacionada con delitos fuentes del lavado de activos y financiación del terrorismo, identificar

el tipo penal o investigar las operaciones sospechosas; basta con la entrega del reporte de manera oportuna.

- El Oficial de cumplimiento realizará reporte cuando así lo determine, ante la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF - en aras de cumplir con el compromiso frente a la lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de que se decida realizar el reporte, este deberá ser entregado única y exclusivamente a través de la herramienta WEB dispuesta por esta entidad.
- Los reportes internos y externos deberán estar debidamente documentados, los documentos que soportan estos deben ser archivados en forma cronológica, y se debe mantener la reserva frente a la información que se encuentra en custodia del oficial de cumplimiento.
- Se deberá dejar evidencia de las situaciones de riesgo, reportes y soportes conservándose dicha información por un periodo de diez (10) años.
- En ninguna circunstancia, se comunicará a las fuentes de riesgo (contrapartes o terceros) las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante la autoridad competente.

4.8 POLÍTICA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

- En caso de generarse una operación sospechosa, inusual o intentada, conforme a las señales de alerta establecidas y el análisis a lugar, el oficial de cumplimiento enviará el reporte a la autoridad competente, para el efecto, ante la UIAF.
- Si una autoridad solicita el suministro de información se entregará esta siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales sobre la materia.
- El oficial de cumplimiento será el encargado de entregar la información requerida por las entidades solicitantes, previo el lleno de los requisitos legales.

4.9 POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN

El manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM deberá reposar en los archivos del oficial de cumplimiento, como garantía de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de esta.

- Los registros documentales que soportarán las operaciones, negocios y contratos, los reportes, informes y demás soportes asociados al Sistema de Prevención y Autocontrol de LA/FT/FPADM, deberán ser almacenados por un periodo de diez (10) años en aras de contar con el material probatorio de debida diligencia.
- La conservación de documentos se realizará de manera secuencial y cronológica, y se buscará en la medida de lo posible, respaldarla a través de una copia digital almacenada en una herramienta tecnológica.

- Cada colaborador o persona a cargo de establecer el vínculo con la “contraparte” es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información recolectada.
- Solo tendrán acceso a la consulta de información de la “contraparte” cada responsable o la autoridad competente en caso de requerirla.

4.10 COMUNICACIONES Y CAPACITACIÓN

- Se diseñará la estrategia de capacitación de los colaboradores que la compañía considere como necesarios. Esta capacitación se realizará mínimo una (1) vez al año en forma presencial o virtual..
- Se pueden adelantar sesiones adicionales de capacitación al área específica que lo requiera.
- Las capacitaciones serán de carácter obligatorio.
- Si se produjere una actualización al “SAGRILIFT” se remitirá comunicación al personal estratégico, en caso de producirse una modificación a la normativa aplicable.
- Se documentará la asistencia a las capacitaciones efectuadas consignando la fecha, el tema tratado, nombre y firma de los asistentes.
- Se evaluará a los colaboradores sobre la capacitación.

4.11 POLÍTICA DE SANCIONES

Los colaboradores de LA COMPAÑIA están obligados a cumplir con los procedimientos y políticas establecidas en este manual y en la normativa aplicable para la prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El incumplimiento o violación de las políticas SAGRILIFT, constituye una falta grave que podrá acarrear sanciones s hasta la terminación del contrato de trabajo o la relación contractual, sin que haya lugar a indemnización; sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la Ley.

Incurrir en un delito LA/FT o la omisión de este, se sanciona de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

- ✓ Sanción en temas de Lavado de Activos: Según el artículo 232 del Código Penal Colombiano la sanción penal es de 10 a 30 años y una multa de 1.000 a 50.0000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- ✓ Sanción en temas Financiación del Terrorismo: Según el artículo 345 del Código Penal Colombiano la sanción penal es de 13 a 22 años y una multa de 1.300 a 15.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- ✓

La compañía está en la obligación ante la ley de informar a las autoridades competentes cuando sus colaboradores directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven para que LA COMPAÑIA sirva de instrumento para lavar activos o financiar el terrorismo.

4.12 POLÍTICA DE EXCEPCIONES

Identificación de Excepciones

La compañía evitará al máximo la tolerancia del riesgo LA/FT/FPADM, por ende, ante circunstancias de excepción para un control establecido, se deberá contar con la autorización de la Junta Directiva. Autorización que debe quedar por escrito. (Ver Anexo)

Las excepciones recaen sobre situaciones particulares o atípicas, como, por ejemplo: Definir qué tipo de negociaciones no requieren contrato o determinar que a cierto tipo de sociedades no se le va a solicitar algún soporte, etc.

- El régimen de excepciones a los controles aprobados por el Oficial de Cumplimiento y La Junta Directiva, en materia de LA/FT/FPADM para clientes inversionistas, proveedores, colaboradores y demás factores de riesgo deben estar debidamente documentado y custodiado por el Oficial de cumplimiento.
- Solo se podrá realizar excepción en la verificación de listas restrictivas, cuando la Junta Directiva así lo autorice, para tal efecto, se tendrá en cuenta la trayectoria comercial del proveedor que no podrá ser inferior a veinte (20) años. No aplicará en los casos en los que se evidencie indicio, señal de alerta u operación inusual al momento de su vinculación. Los colaboradores de LA COMPAÑIA, están en la obligación de seguir todos los mecanismos de conocimiento de los proveedores, las excepciones a estos procedimientos deben ser aprobadas por la Junta Directiva, las cuales deben estar soportadas documentalmente por el Oficial de cumplimiento.

4.13 POLÍTICA DE PERSONA EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

- Son consideradas personas políticamente expuestas:
 - ✓ Las que manejan recursos públicos
 - ✓ Detentan algún grado de poder público
 - ✓ Gozan de reconocimiento público.
 - ✓ Las relacionadas en Decreto 830 del 29 de julio de 2021 (Modificación al Decreto 1081 de 2015) o cualquier norma que la complemente, modifique o derogue.
- Conforme lo descrito en el Decreto 830 del 29 de julio de 2021, la calidad de PEP se mantendrá durante el período que ocupe el cargo y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.
- Los colaboradores deben reportar al oficial de cumplimiento cuando identifiquen alerta o anotación de PEP, PEP internacional o PEP extranjero, obtenidos ya sea por los reportes de verificación de riesgo o por lo contenido en el formulario de vinculación.
- Para vinculación de PEP nacional, PEP internacional o PEP extranjero, se debe solicitar autorización al Representante legal.
- El oficial de cumplimiento someterá a los colaboradores, clientes inversionistas y proveedores catalogados como PEP a un proceso de monitoreo continuo de sus operaciones. Cuando se trate de clientes Personas Expuestas Políticamente (PEP's), nacionales, internacionales o extranjeras, se requerirán medidas de debida diligencia intensificada. Por lo tanto, se realizará la verificación en listas restrictivas, incluyendo

procuraduría, contraloría y SIGEP; y para efecto de conocimiento ampliado se indagará sobre su actividad o cargo, fecha de vinculación y/o desvinculación y las siguientes actividades:

- ✓ Validación de las respuestas a los interrogantes PEP dispuestos en los formularios de vinculación referente al manejo de los recursos que utilizará para la negociación.
- ✓ Validar que los resultados en la verificación de listas no registren información negativa en contra del PEP
- ✓ Revalidar en fuentes de información de prensa que no exista indicio de vínculos del PEP con actividades ilícitas.
- ✓ Hacer un análisis acucioso de la información entregada con el fin de identificar anomalías ligadas a su condición de PEP.

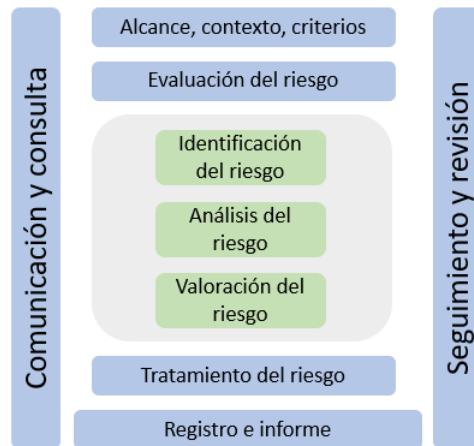
DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Se realiza debida diligencia intensificada a:

- ✓ los PEP y se extenderá a los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; los familiares de los PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.
- ✓ Cuando se vinculen Personas Jurídicas, la debida diligencia se extenderá a sus beneficiarios finales.
- ✓ Se realizará Debida Diligencia intensificada a las contrapartes que la empresa considere que representan un mayor riesgo LAFT.
- ✓ A las contrapartes ubicadas en zonas de alto riesgo
- ✓ A las contrapartes que operen con Activos Virtuales.

5. METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

La administración del riesgo se define como el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesto LA COMPAÑIA con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, minimizarlos, retenerlos o transferirlos. La gestión inadecuada se refleja en la toma de decisiones erróneas y en la posible materialización del riesgo, por lo anterior LA COMPAÑIA definió el siguiente esquema de gestión de riesgos LA/FT/FPADM basado las etapas descritas en la Norma de Gestión del Riesgo ISO 31000:2018



Dadas las características particulares del Riesgo de LA/FT/FPADM, se opta por utilizar criterios de carácter cualitativo basada en el conocimiento de la industria para la identificación de los riesgos, apoyados en el Oficial de Cumplimiento quien conoce el Contexto Interno y Externo de LA COMPAÑIA y las características de su Actividad Económica.

Para la identificación de riesgos se tiene como principal objetivo documentar los eventos de Riesgos LA/FT/FPADM inherentes a la actividad de LA COMPAÑIA, que permiten analizar las causas generadoras del evento de riesgo y Consecuencias de los Eventos de Riesgo de LA/FT/FPADM o Impactos que afectan LA COMPAÑIA, su patrimonio e Interesados Internos en caso de materializarse un Evento de Riesgo LA/FT/FPADM.

Para la evaluación de estos eventos de riesgo y particularmente medición del Riesgo Inherente se opta por calcular la Probabilidad de ocurrencia de cada uno de los Eventos de Riesgo identificados y la determinación de Consecuencia o Impacto en caso de materializarse.

Evaluar el Riesgo permite establecer el nivel de exposición de LA COMPAÑIA con el propósito de determinar si los riesgos identificados se encuentran en una escala EXTREMA, ALTA, MODERADA o BAJA, y fijar las Medidas de Tratamiento para los mismos.

LA COMPAÑIA cuenta con un formato de “MATRIZ DE RIESGOS LA/FT/FPADM” que contempla la identificación de riesgos y plasma la metodología necesaria para la medición de los riesgos inherentes y residuales de LA/FT/FPADM. Semestralmente el oficial de cumplimiento revisará y analizará los riesgos de LA/FT/FPADM y los riesgos asociados inherentes a la actividad de LA COMPAÑIA, a los productos o servicios que diseñe o modifique, detectará posibles nuevos eventos para administrar y determinará aquellos que ya se encuentran mitigados totalmente.

Si la compañía incursiona en un nuevo mercado o adquiere nuevos productos, se realizará una identificación de riesgos asociados a LA/FT/FPADM con el objetivo de implementar controles adicionales, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo LA/FT/FPADM.

Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM

La Sociedad debe definir “¿qué puede suceder en materia de LA/FT/FPADM?”, para identificar una lista de eventos de riesgo. Así mismo, debe definir “¿cómo y por qué puede suceder?” para determinar las causas o las circunstancias que podrían materializar el riesgo.

Esta etapa tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente o riesgo originado por cada uno de los factores de riesgo que se hayan definido en el diagnóstico.

Esta identificación comprende las siguientes etapas:

- Identificar las actividades críticas relacionadas con el desarrollo del proceso con base en la caracterización de procesos existente en LA COMPAÑIA.
- Identificar los riesgos asociados a cada actividad.
- Describir cada riesgo identificado.
- Identificar los agentes generadores del riesgo.
- Definir sus causas y consecuencias potenciales.

Evaluación del Riesgo

Para la evaluación de estos eventos de riesgos y particularmente medición del Riesgo inherente, se debe calcular la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Evaluar el Riesgo permite establecer el nivel de exposición de LA COMPAÑIA con el propósito de determinar si los riesgos identificados son Inadmisibles, Inaceptables, Tolerables o Aceptables, y fijar las Medidas de Tratamiento para los mismos.

De acuerdo con esto, se definió la siguiente metodología para determinar el nivel de riesgo inherente:

Probabilidad: Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. (ver escala definida en el formato de Matriz de riesgos LA/FT/FPADM)

Impacto: Definido como Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de LA/FT/FPADM. (ver escala definida en el formato de Matriz de riesgos LA/FT/FPADM)

Definición del tratamiento de riesgos LA/FT/FPADM

Valorados los controles, y determinada la nueva zona de ubicación del riesgo, se definen las opciones de manejo, estas opciones deberán ser definidas por los líderes de cada proceso en

compañía del oficial de cumplimiento determinando a su vez las acciones preventivas concretas definiendo a su vez los responsables de la ejecución de estas:

- **Evitar:** Tomar medidas para prevenir su materialización. Es siempre la primera alternativa que se debe considerar.
- **Reducir:** Tomar medidas encaminadas a disminuir tanto la probabilidad como el impacto.
- **Compartir o transferir el riesgo:** Traspasar las pérdidas a otras organizaciones, con el fin de distribuir los riesgos para que estos no se concentren en una sola parte.
- **Asumir:** Aceptar el riesgo residual y elaborar planes de contingencia para darle manejo.

Seguimiento y monitoreo constante

Verificación, supervisión, observación crítica o determinación continua del estado, con el fin de identificar cambios con respecto al nivel de desempeño exigido o esperado.

El oficial de cumplimiento debe hacer seguimiento y control a las acciones preventivas propuestas por los líderes de los diferentes procesos. Además, realizará un monitoreo constante a la matriz de riesgos y así continuar con la generación de mecanismos para minimizar los riesgos a los cuales sus procesos se exponen constantemente.

6. SEGMENTACIÓN DE RIESGOS

La Segmentación de los Factores de Riesgo es el proceso mediante el cual se establecen los rangos en los cuales se inscriben cada una de las contrapartes y los demás factores de riesgo, esto es, clientes, proveedores, colaboradores, jurisdicciones, bienes inmuebles, etc, de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de las transacciones, clase de producto o servicio, origen o destino de las operaciones, o cualquier otro criterio similar, conforme a los requerimientos normativos y a la información de los asociados recolectada por LA COMPAÑIA en los procesos de vinculación.

Conforme las especificaciones de la circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades se deberán tener criterios de segmentación. LA COMPAÑIA ha definido segmentar a través de una Matriz de segmentación.

Para definir los aspectos de conocimiento que debe generar la información sustraída de la Segmentación tenemos:

- Estándares de normalidad
- Vínculos entre elementos
- Determinación de señales de alerta
- Características de transaccionalidad por segmento de factor de riesgo.

En la medida que LA COMPAÑIA logre perfeccionar el sistema LAFT y se provea los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para garantizar el óptimo funcionamiento de este, se irán incorporando desarrollos que permitan obtener la segmentación en los términos requeridos, acorde a las exigencias del entorno y del contexto en el cual desarrolla la actividad nuestra organización.

7. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL Y PROCEDIMIENTOS ANEXOS

Las políticas y procedimientos consignados en este manual serán actualizadas previo análisis de las modificaciones normativas realizadas y de los procedimientos para la mitigación, prevención y control del riesgo, el contexto de la compañía y las operaciones que realice la misma. Si la compañía incursionare en un nuevo mercado o adquiere nuevos productos, se deberá realizar una identificación de riesgos asociados a LA/FT/FPADM con el objetivo de implementar controles adicionales, en caso de requerirse, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo relacionados con LA/FT/FPADM.

8. ATENCIÓN DE DENUNCIAS EN CASOS DE LA/FT/FPADM

Cualquier colaborador o tercero que sospeche de una actividad de lavado de activos o financiación al terrorismo en LA COMPAÑIA deberá notificar en forma inmediata a través del correo electrónico al oficial de cumplimiento (eperez@contex.com.co), o al teléfono (322 12 88)

9. ANEXOS AL SISTEMA

ANEXO 1. FORMATO SAGRILIFT (CLIENTES, PROVEEDORES, GENERAL ETC)

ANEXO 2 FORMATO DE REPORTE INTERNO

ANEXO 3. ACTA DE APROBACIÓN DEL SISTEMA

ANEXO 4. ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

ANEXO 5. MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO 6. MATRIZ DE SEGMENTACIÓN DE RIESGOS

ANEXO 7. PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION Y TRATAMIENTO DE PERSONAS
POLÍTICAMENTE Y PÚBLICAMENTE EXPUESTAS.

ANEXO 7A. FORMATO DE SEGUIMIENTO PEP

ANEXO 8. GUÍA BÁSICA DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ANEXO 8A. DOCUMENTO INTERNACIONAL EQUIVALENTE

ANEXO 9. PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIONES

ANEXO 10A 322 12 88 DE REPORTE DE EXCEPCIONES

ANEXO 11. JURISDICCIONES TERRITORIALES CON RESTRICCIÓN

ANEXO 12. SEÑALES DE ALERTA

ANEXO 13. FORMATO DE INFORME SEMESTRAL – OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

ANEXO 14. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A CONTROLES

ANEXO 14A. FORMATO DE CONTROL EXISTENTES

ANEXO 14B. FORMATO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A CONTROLES EXISTENTES

ANEXO 15. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES O
SOSPECHOSA

ANEXO 15A y B FORMATO DE REPORTE INTERNO y FORMATO DE ANÁLISIS DE OPERACIÓN
SOSPECHOSA

ANEXO 16. FORMATO DE SEGUIMIENTO A PLANES DE ACCIÓN

ANEXO17. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACION

ANEXO 18. FORMATO PLAN DE COMUNICACIONES